EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos del Concurso de Méritos No. CM-DTB-002-2026, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere contratar el siguiente objeto: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL SISTEMA DE PICO Y PLACA SOLIDARIO "BUEN BUMANGUES" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"".

2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga publicó en SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, conforme al registro de publicación del proceso CM-DTB-002-2026 en dicha plataforma.

3. Que, para atender la necesidad identificada en los estudios previos, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere contratar una consultoría especializada que desarrolle el diagnóstico, la formulación y la estructuración de los estudios técnicos para el sistema de Pico y Placa Solidario "Buen Bumangues" en el municipio de Bucaramanga. Para tal efecto, se requiere seleccionar un contratista que acredite la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia y las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones definitivo para ejecutar el objeto contractual.

4. Que la selección debe adelantarse mediante Concurso de Méritos sin precalificación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($118.045.781,00), incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	VALOR
CDP No. 2026-0871 del 25 de septiembre de 2026	$120.000.000

7. Que a partir del inicio del presente proceso de concurso de méritos se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

8. Que se elaboraron las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se incorporaron los ajustes correspondientes en el pliego definitivo, documentos cuya publicación se ordena mediante la presente resolución.

9. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece los requisitos para limitar a MiPymes colombianas. El presupuesto de $118.045.781 es inferior al umbral de $511.708.497, equivalente a US$125.000, aplicable en 2026.

10. Que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes colombianas: una de Jady Magreth Díaz Villamizar, persona natural comerciante, y otra de Nexora Trading S.A.S BIC, persona jurídica.

11. Que, verificados los documentos aportados y las constancias de recepción en SECOP II, se estableció que las dos solicitudes de limitación fueron presentadas oportunamente, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso. Asimismo, los soportes acreditan la calidad de MiPyme colombiana y más de un (1) año de existencia de ambas solicitantes y, respecto

de la persona jurídica, que su objeto social permite ejecutar la consultoría objeto de contratación. El detalle de esta verificación se consigna en el aviso de limitación a MiPymes del presente proceso.

12. Que ambas solicitantes presentaron correcciones o alcances para pedir adicionalmente la restricción a MiPymes domiciliadas en Bucaramanga; estas comunicaciones se valoran conjuntamente con las solicitudes iniciales.

13. Que la restricción territorial del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es facultativa. Los estudios previos identifican una oferta nacional y regional de consultores especializados. Ejecutar la consultoría en Bucaramanga exige atender las condiciones locales, pero no tener allí el domicilio principal. Para favorecer la concurrencia y la selección objetiva, no se acoge la restricción solicitada.

14. Que procede limitar la convocatoria a MiPymes colombianas de todo el territorio nacional con mínimo un (1) año de existencia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, decisión que se incorpora al aviso y al pliego definitivo.

15. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, con observancia de las disposiciones aplicables a la modalidad de selección correspondiente.

16. Que, en consecuencia, procede ordenar la apertura del Concurso de Méritos sin precalificación No. CM-DTB-002-2026, limitado a MiPymes colombianas de todo el territorio nacional, y disponer la publicación en SECOP II del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y del aviso de limitación a MiPymes, conforme al cronograma del proceso.

17. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Concurso de Méritos sin precalificación No. CM-DTB-002-2026, con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL SISTEMA DE PICO Y PLACA SOLIDARIO "BUEN BUMANGUES" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Modalidad de selección: Concurso de Méritos sin precalificación.

Cronograma: El cronograma aplicable es el publicado en el pliego de condiciones electrónico de SECOP II, junto con las adendas que lo modifiquen.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal transaccional del SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor estimado del contrato es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($118.045.781,00), incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	VALOR
CDP No. 2026-0871 del 25 de septiembre de 2026	$120.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el Concurso de Méritos No. CM-DTB-002-2026 a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en cualquier municipio del territorio nacional, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. No se acogen las peticiones de restricción a MiPymes domiciliadas en Bucaramanga. Únicamente se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes, que acrediten los requisitos legales y del pliego definitivo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego y el aviso de limitación a MiPymes nacionales, en SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga a los 5 días del mes de octubre de 2026.

(Original Firmado)
JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Proyectó: Jorge Parra Abogado CPS - Oficina Contratación, Aspectos Jurídicos
Revisó: Luis Eduardo Vargas Acosta - Asesor Contratación DTB, Aspectos Jurídicos